



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO

**VISTA** la providencia de esta Alcaldía en la que se expuso que, con motivo de las distintas actuaciones culturales organizadas por este Ayuntamiento en las fiestas de verano 2022, se dispuso la conveniencia y necesidad de iniciar los trámites pertinentes para la contratación del **servicio de organización, producción y realización de las actuaciones musicales a cargo de los siguientes artistas/grupos:**

- “ÁLVARO DE LUNA”
- “DON PATRICIO”
- “CELTAS CORTOS”
- “LA FRONTERA”

La duración prevista del contrato será de **DOS DÍAS**, comenzando las actuaciones en las siguientes fechas:

- “ÁLVARO DE LUNA” y “DON PATRICIO” comenzarán el día 5 de agosto de 2022 y finalizará el 6 de agosto de 2022.
- “CELTAS CORTOS” y “LA FRONTERA”, comenzarán el día 6 de agosto de 2022 y finalizará el 7 de agosto de 2022.

El importe del contrato proyectado asciende a 60.000,00 €, más 7.200,00 € en concepto de IVA, total 72.600,00 €.

**VISTO** que, dada las características, duración del contrato e importe del servicio se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, con base en la justificación ofrecida en el informe de secretaría (apartado cuarto) incorporado al expediente en los siguientes términos:

*“(…) Tras las gestiones preliminares oportunas, queda constancia en el expediente de los siguientes datos y documentos:*

- *Que D. Íñigo Argomainz Bengoechea, en su calidad de administrador de la mercantil **PROMOCIONES MUSICALES GET IN S.L.**, quien actúa en nombre y representación del artista “ÁLVARO DE LUNA”, certifica que, **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, tiene la **exclusividad** de la representación del espectáculo de citado artista para el día 5 de agosto de 2022, siendo, por tanto, la **única empresa que puede contratar los servicios del artista en esta fecha.***
- *Que, asimismo, D. Carlos Mata Pastor, en su calidad de representante de la mercantil **TASTE THE FLOOR, S.L.**, y representante exclusivo del artista “DON PATRICIO”, certifica que, **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, tiene la **exclusividad** de la representación del espectáculo de citado artista para el día 5 de agosto de 2022 en el campo de fútbol de Almaraz.*
- *Que, asimismo, D. Eduardo Pérez, en su calidad de administrador solidario y representante de la mercantil **BUENACARA S.L.**, certifica que, **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, es la*



**única persona autorizada** para gestionar la actuación del artista “**CELTAS CORTOS**”, el día 6 de agosto de 2022.

- Que D. David Camacho Pérez de la Blanca, en su calidad de administrador y representante legal de la agencia de management CAYCO GRUPO EMPRESARIAL S.L., representante en exclusiva (manager personal) del grupo “**LA FRONTERA**”, certifica que, **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**, tiene la **exclusividad** para la contratación de este grupo musical el día 6 de agosto de 2022.

Con base a cuanto antecede, y teniendo en cuenta que las actuaciones y espectáculos musicales que se pretenden concertar a cargo de los artistas/grupos “ÁLVARO DE LUNA”, “DON PATRICIO”, “CELTAS CORTOS” y “LA FRONTERA”, entre los días 5 y 7 de agosto de 2022 en Almaraz solo pueden ser encomendados, por razón de los derechos de exclusividad, a la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL, justifica que la adjudicación deba efectuarse por el trámite del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose invitar únicamente aquella mercantil que cuenta con la reserva resultante de los acuerdos privados suscritos entre las partes interesadas (artista y representación).

**VISTO** el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente (0,764 %).

**VISTO** el citado Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir donde se informa que “A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a **60.000,00 €, más 12.600,00 € en concepto de IVA, total 72.600,00 €**, y del Informe de Intervención incorporado al expediente, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente corresponde al Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segundas de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo importe no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía en cualquier caso de 6 millones de euros, representando, concretamente, el importe del contrato proyectado un 0,764 % sobre aquellos recursos”.

**EXAMINADA** la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

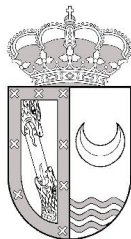
## RESUELVO

**PRIMERO.** - Iniciar el procedimiento para la adjudicación del contrato del **servicio de organización, producción y realización de las actuaciones musicales a cargo de los artistas/grupos “ÁLVARO DE LUNA”, “DON PATRICIO”, “CELTAS CORTOS” y “LA FRONTERA”,** entre los días 5 y 7 de agosto de 2022, como actuación a insertar dentro del programa cultural organizado por este Ayuntamiento con ocasión de las fiestas de verano de 2022, debiéndose tramitar por el cauce del **procedimiento negociado sin publicidad**.

**SEGUNDO.** - Justificar la adjudicación del contrato por el procedimiento negociado sin publicidad al constar acreditado en el expediente que el servicio que se pretende contratar solo puede ser encomendado, **por razón de los derechos de exclusividad**, a la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL**. Lo que justifica que la adjudicación deba efectuarse por el procedimiento negociado sin publicidad como forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento, al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose invitar únicamente aquella mercantil que cuenta con la reserva resultante de los contratos privados suscritos entre las partes afectadas (artista y representación).

**TERCERO.** - Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.





**AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ**

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

**CUARTO.** - Que por el Interventor se haga la retención de crédito y acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.** - De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**SEXTO.** - Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

En Almaraz, a la fecha de su firma

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

Documento firmado electrónicamente

